

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO
de 16 de junio de 2000
por la que se deroga la Posición común 98/633/PESC relativa al proceso de estabilidad y buena vecindad en Europa Sudoriental

(2000/387/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 15,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 9 de noviembre de 1998, el Consejo definió la Posición común 98/633/PESC ⁽¹⁾ cuyo objetivo es consolidar el apoyo de la Unión al Proceso de Royaumont relativo a la estabilidad y buena vecindad en Europa Sudoriental.
- (2) El 10 de junio de 1999 los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea y la Comisión de las Comunidades Europeas, junto con los demás participantes en el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, acordaron establecer un Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental.
- (3) Los objetivos del Proceso de Royaumont están incluidos en el ámbito de actuación de la Comisión 1 sobre democratización y derechos humanos del Pacto de Estabilidad.
- (4) En consecuencia, las actividades llevadas a cabo hasta ahora con arreglo al Proceso de Royaumont se han integrado en dicha Comisión.

- (5) Por ello es preciso derogar la Posición común 98/633/PESC.

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

Artículo 1

Queda derogada la Posición común 98/633/PESC.

Artículo 2

La presente Posición común surtirá efecto en la fecha de su adopción.

Artículo 3

La presente Posición común se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Luxemburgo, el 16 de junio de 2000.

Por el Consejo

El Presidente

L. CAPOULAS SANTOS

⁽¹⁾ DO L 302 de 12.11.1998, p. 1.